IV. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 47 de fecha 24 de diciembre de 2018)**

Artículo 88. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Rural, serán ejercidas por:

I. El Director de Desarrollo Rural;

II. El Subdirector de Desarrollo Rural

III. El Subdirector de Infraestructura Rural, y **(Fracción modificada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal Chihuahua N°. 47 de fecha 24 de diciembre de 2018).**

IV. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Rural. **(Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 47 de fecha 24 de diciembre de 2018).**

Artículo 89. Competen a la Subdirección de Desarrollo Rural:

I. Promover el constante mejoramiento de la administración de la Dirección a través de la aplicación, formulación y propuesta de líneas de acción para los diferentes departamentos que la integran;

II. II Derogado; **(fracción derogada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua N°. 47-II de fecha 24 de diciembre de 2018).**

III. Aplicar, formular y proponer líneas de acción para los diferentes departamentos de la Dirección de Desarrollo Rural, y

IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Rural.

Artículo 89 bis. Competen a la Subdirección de Infraestructura Rural:

I. Organizar, evaluar, integrar, y dar seguimiento a los diferentes proyectos, programas y obras que realiza la Dirección de Desarrollo Rural;

II. Proyectar y construir obras de infraestructura en la zona rural del Municipio, y

III. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confíe expresamente el Director de Desarrollo Rural. **(Artículo adicionado mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua Nº. 47-II de fecha 24 de diciembre de 2018).**

Artículo 90. A la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Identificar las actividades estratégicas del Municipio, con base a su vocación, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;